



Ayuntamiento de Benalauría

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ADSCRITO A PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE UN TÉCNICO/A DE JUVENTUD PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO. AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA. ANUALIDAD 2020.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

1.1.- PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL:

Denominación: TÉCNICO/A DE JUVENTUD

Núm. de plazas: 1.

Titulación mínima exigida: Título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

Grupo de clasificación: Clasificación equivalente a la del Grupo de funcionarios C2 (Grupo cotización 07).

Modalidad contractual y Duración:

- Contrato **laboral temporal por servicio determinado con duración hasta fin del año natural (diciembre de 2020, inclusive), a Tiempo Parcial, con una dedicación de 4 horas al día**, artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El horario de trabajo será de **martes a sábado, ambos inclusive, de 17:00 h a 21:00 h en horario de invierno y de martes a sábado, ambos inclusive, de 18:00 h a 22:00 h en horario de verano**. (Sujeto a posibles modificaciones por necesidades del servicio)

1.2.- FUNCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS:

1. Abrir y coordinar el **ESPACIO JOVEN** como Centro Integral de Juventud, un lugar para encontrar interesantes servicios relacionados con diferentes ámbitos de información, ocio, arte y asociacionismo.
2. Planificar, coordinar y gestionar el desarrollo de un proyecto global de participación de las personas en **ACTIVIDADES JUVENILES, SOCIALES Y CULTURALES** en el municipio de Benalauría, profundizando en el conocimiento de sus valores y tradiciones, susceptibles de preservación.
3. Planificar, **coordinar y gestionar con el Ayuntamiento actividades y programas tendentes a la articulación el tejido de la juventud, social y cultural de la localidad**, promoviendo la adquisición de conocimientos hacia diversos ámbitos (música, artes plásticas, literatura,...)
4. Planificar y dirigir propuestas que permitan suscitar la iniciativa y responsabilidad personal, grupal y colectiva para lograr la participación de las personas en actividades juveniles, sociales y culturales que se desarrollen en Benalauría.
5. Planificar y dirigir iniciativas que permitan impulsar la comunicación y coordinación entre los diferentes sectores de la población: infantil, jóvenes, adultos y mayores.

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538





Ayuntamiento de Benalauría

6. Configurar y liderar cauces básicos de cooperación, comunicación y coordinación entre los diferentes agentes sociales, grupos activos, asociaciones e instituciones.
7. Potenciar la creación de grupos con intereses comunes.
8. Fomentar y promover la extensión juvenil y cultural, tanto en sus expresiones colectivas como individuales.
9. Planificar, proponer y dirigir alternativas lúdicas-formativas del tiempo libre a todos los colectivos de Benalauría.
10. Educación en valores. Campañas de sensibilización y educación en valores utilizando los recursos que puedan ofrecer el IAJ y otras administraciones y entidades, especialmente las del ámbito local.
11. Y, a requerimiento del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado en la materia, cualesquiera otras funciones y tareas que relacionadas con la gestión de juventud en el municipio sean necesarias para el buen discurrir de la misma.

Las Funciones y Retribuciones que corresponden a la plaza objeto de la presente convocatoria, serán las establecidas para cada grupo o categoría, según se trate de personal funcionario o laboral, de acuerdo todo ello, con la normativa legal vigente, lo dispuesto en los Convenios aplicables y los importes máximos de las ayudas previstas.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir las plazas descritas será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la plaza a concurso, se efectuará la selección mediante valoración de **CURRÍCULUM VITAE**. La puntuación será la siguiente:

3.1.- La valoración de currículum hasta un **MÁXIMO DE 10 PUNTOS** se realizará en atención a la **FORMACIÓN, EXPERIENCIA DE CADA ASPIRANTE Y EL PROYECTO DE TRABAJO PRESENTADO** en la forma que seguidamente se indica:

3.1.1.- MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS):

A) EXPERIENCIA LABORAL EN TRABAJOS RELACIONADOS EN EL SECTOR PÚBLICO (AYUNTAMIENTOS):

TRAMO	EXPERIENCIA LABORAL SECTOR PÚBLICO	PUNTOS
1	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud en Ayuntamientos, en caso de contratos a jornada completa.	0,50
2	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud en Ayuntamientos, en caso de contratos a jornada parcial de 4 a 6 horas.	0,25
3	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud en Ayuntamientos, en caso de contratos a jornada parcial de 3 horas.	0,20
4	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud en Ayuntamientos, en caso de contratos a jornada parcial de 2 horas.	0,15
5	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud en Ayuntamientos, en caso de contratos a jornada parcial de 1 hora.	0,10

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538





Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0024, de fecha 27 de febrero de 2020.

Ayuntamiento de Benalauría

B) EXPERIENCIA LABORAL EN TRABAJOS RELACIONADOS EN EL SECTOR PRIVADO:

TRAMO	EXPERIENCIA LABORAL SECTOR PRIVADO	PUNTOS
1	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud, en caso de contratos a jornada completa.	0,40
2	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud, en caso de contratos a jornada parcial de 4 a 6 horas.	0,20
3	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud, en caso de contratos a jornada parcial de 3 horas.	0,15
4	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud, en caso de contratos a jornada parcial de 2 horas.	0,10
5	Mes completo de trabajo en un puesto de técnico/dinamizador de juventud, en caso de contratos a jornada parcial de 1 hora.	0,05

3.1.2.- MÉRITOS DE FORMACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS):

TITULACIÓN ACADÉMICA. Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, **relacionados con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Técnico/a de Juventud.**

- Titulaciones que se valoran:

TÍTULO OFICIAL	PUNTOS
Ciclo formativo de grado medio relacionado con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Técnico/a de Juventud, tales como: Informador/a Juvenil, Animador/a Juvenil, DAT (Director/a de Actividades de Tiempo Libre), TASOC (técnico/a en actividades socioculturales), MAT (Monitor/a de actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil) o equivalentes.	1
Ciclo formativo de grado superior relacionado con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Técnico/a de Juventud, tales como: Informador/a Juvenil, Animador/a Juvenil, DAT (Director/a de Actividades de Tiempo Libre), TASOC (técnico/a en actividades socioculturales), MAT (Monitor/a de actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil) o equivalentes.	1,5
Universitario (Diplomatura, Grado o Licenciatura) de Educador Social, Trabajo Social, Sociología, Psicología, Pedagogía o Magisterio.	2

- Asistencia a cursos, jornadas o seminarios convocados u homologados por centro u organismo oficial, relacionados con las funciones del puesto y con el ámbito de la juventud:

FORMACIÓN	HORAS	PUNTOS
CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	100 HORAS O MÁS	1
CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	DE 75 HORAS A 99 HORAS	0,75
CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	DE 50 HORAS A 74 HORAS	0,50
CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	DE 25 HORAS A 49 HORAS	0,25
CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	DE 10 HORAS A 24 HORAS	0,10

En ningún caso se puntuarán en los apartados anteriores los cursos, jornadas o seminarios que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 10 horas.

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Cód. Validación: 5WKSHL0ADZKJXNQMARCRRHZTQ | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Ayuntamiento de Benalauría

3.1.3. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2020 (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)

Las personas aspirantes aportarán en el plazo de presentación de instancias un proyecto técnico consistente en un Proyecto/Memoria elaborando un Plan de Juventud para un ayuntamiento como el de Benalauría, que incluya su estructura y metodología de trabajo.

En él se desarrollará la línea de actuaciones a seguir durante el ejercicio 2020, estableciendo las bases teórico-prácticas y las líneas programáticas iniciales que permitan darle continuidad en sucesivos ejercicios. No obstante, deberá integrar con la debida coordinación, otros programas que ya se estén desarrollando ya sea por asociaciones o por otras instituciones públicas o privadas.

El objetivo esencial sobre el que debe pivotar el programa de dinamización es generar una participación real y activa de la población del municipio, valorándose especialmente por el Tribunal, las propuestas tangibles que permitan hacer realidad ese dificultoso objetivo, más allá de la organización concreta de actividades en que se pueda materializar.

La valoración del Proyecto/Memoria se realizará con los siguientes criterios:

1. *Calidad técnica.*
2. *Adecuación a la realidad.*
3. *Grado de viabilidad y posibilidad de ejecución práctica.*
4. *Promoción de la participación juvenil.*
5. *Indicadores de evaluación y seguimiento, claros y medibles.*

- **Será requisito indispensable para optar a este concurso la presentación del proyecto, quedando excluidos los participantes que no lo presenten.**

4.- ACREDITACIÓN

Los aspirantes junto con su solicitud, deberán presentar su “*curriculum vitae*” y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otro documento validado oficialmente, que deberán ser presentados en documento original junto con su fotocopia, al objeto de proceder a su cotejo en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el momento de su presentación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la obtenida en la fase de concurso, a resultas de la cual el Tribunal elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación que lo será la Alcaldía Presidencia.

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538





Ayuntamiento de Benalauría

Caso de producirse empate se atenderá a la mayor experiencia acreditada y, en última instancia a quien disponga de la experiencia laboral objeto de valoración más reciente.

5.- TRIBUNAL.

Hará las veces de Tribunal la siguiente Comisión nombrada:

- **Presidente:** D. José Carlos Guerrero Palma (Funcionario con habilitación de carácter estatal)
- **Secretario:** José Antonio Villanueva García (Funcionario del Ayuntamiento)
- **Vocales:**
 - A. Purificación Villanueva Almagro (Técnica Auxiliar de Biblioteca)
 - Francisco Villanueva Almagro (Funcionario del Ayuntamiento)
 - Carmen María Garabito Sánchez (Auxiliar Administrativo)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus Miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. Pudiendo actuar para la realización de todas o cada una de las pruebas, asistidos de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

6.1.- Requisitos Generales

1. Tener nacionalidad española, lo que se acreditará mediante presentación de original o fotocopia compulsada del D.N.I. junto a la solicitud, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En este caso deberá acreditar de forma suficiente, el conocimiento de la lengua española, circunstancia ésta que además de otros criterios a adoptar por el Tribunal de Selección, ponderará y dirimirá a la vista de la exposición escrita del aspirante.

2. Tener la mayoría de edad laboral.

3. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. (Acreditar mediante declaración jurada del aspirante).

4. Estar en posesión de los títulos exigidos en la base primera de la presente convocatoria a la fecha del plazo límite de admisión de solicitudes.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a cada una de las plazas a cubrir, atendida la naturaleza de las mismas (Aportar Certificado médico).

6. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo el requisito nº 5 que lo será antes de la formalización del contrato, en caso de resultar seleccionado.

7.- SOLICITUDES.-

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538





Ayuntamiento de Benalauría

Los aspirantes deberán presentar la **solicitud según el modelo del ANEXO I de estas bases**, acompañada de los documentos, requisitos exigidos y méritos que aleguen a que se ha hecho referencia en las Bases anteriores, acompañada del *currículo vitae*, y que se dirigirá al Sr. Alcalde, debiendo presentarse en día y hora hábil en el Registro General del Ayuntamiento en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la instancia se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Sexta y que se comprometen a formalizar el contrato.

El **plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal.

8.- RELACION DE ADMITIDOS, LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y elevará propuesta a la Alcaldía Presidencia para la contratación correspondiente. En caso de que tengan que subsanar algún defecto o mejorar su solicitud, los aspirantes dispondrán previamente a la citada propuesta de un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

El Tribunal de Selección celebrará sesión en la que procederá a valorar los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes que hayan presentado su solicitud, haciéndose pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuaciones, en la que constarán las calificaciones otorgadas y el resultado final. En todo caso la relación y propuesta de la Comisión de Selección no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación elevará a definitiva la propuesta debiendo los aspirantes formalizar el contrato, aportando previamente ante la Administración los documentos conforme a lo establecido en las Bases anteriores.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, y en su lugar, la Alcaldía contratará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación.

La contratación de las personas aspirantes seleccionadas le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, así como la formalización del correspondiente contrato laboral por obra o servicio determinado.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.

Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538





Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0024, de fecha 27 de febrero de 2020.

Ayuntamiento de Benalauría

9.- FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se formará una **Bolsa de Empleo de Técnicos/as de Juventud**, con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 1 punto en el proceso selectivo realizado. Esta Bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal durante al año 2020, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

10.- NORMAS FINALES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En lo no previsto en estas Bases, e estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación concordante de aplicación.

Benalauría, a la fecha en que se firma electrónicamente
El Alcalde-Presidente,
Don Eugenio Márquez Villanueva





Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0024, de fecha 27 de febrero de 2020.

Ayuntamiento de Benalauría

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Cód. Validación: 5WKSHLOADZKJXNQMARCZH2TQ | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8